

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.380

Jueves 19 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2768076

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

DEFINE AGRUPACIÓN DE COMUNAS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO OCTAVO DE LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 35 DEL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011 PARA LAS POSTULACIONES COLECTIVAS A PROYECTOS HABITACIONALES REGLAMENTADOS POR EL PROGRAMA FSEV REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011

(Resolución)

Núm. 94 exenta.- La Serena, 6 de febrero de 2026.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El decreto ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- c) La ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- d) El decreto supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda y, en especial, lo dispuesto en su artículo 35, letra a).
- e) La resolución exenta N° 2.249, del 28 de diciembre de 2023, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a integrantes del Megaproyecto que indica, de la Región de Coquimbo.
- f) La resolución exenta N° 746, del 27 de mayo de 2024, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011 a integrantes del Megaproyecto que indica, de la Región de Coquimbo.
- g) La resolución exenta N° 1.600, del 23 de Octubre de 2025, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011 a integrantes del Megaproyecto que indica, de la Región de Coquimbo.
- h) La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación por resolución N° 8, de 2025.
- i) El decreto supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
- j) Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397, de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Considerando:

1. Que, el objetivo contenido en el Plan de Emergencia Habitacional relativo a promover la generación de ofertas de viviendas asequibles y adecuadas, sean en propiedad intelectual o colectiva, o en arriendo, especialmente las facultades contempladas en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada por el artículo cuarto de la ley N° 21.450.
2. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional, está desarrollando una serie de alternativas y estrategias que

CVE 2768076

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

permitan viabilizar el inicio de varios proyectos, dando respuesta con esto a la necesidad de promover proyectos en ubicaciones centrales con mayor valor de suelo, y estableciendo una referencia para los futuros desarrollos.

3. La necesidad de definir las agrupaciones de comunas para las postulaciones colectivas a proyectos colectivos habitacionales reglamentados por el programa FSEV regulado por el DS N°49 (V. y U.) de 2011.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en el inciso octavo letra a) las agrupaciones de comunas se fijarán mediante resolución de Seremi publicadas en Diario Oficial.

5. La dinámica intercomunal existente en la Región de Coquimbo determinada por las tres cuencas hidrográficas principales en las provincias del Elqui, Limarí y Choapa que estructuran el territorio, a la economía, los asentamientos humanos y el uso de los recursos, generando una vinculación marcada por la gestión del agua, agricultura intensiva, la actividad minera, entre otros, adicionado a la dependencia de embalses que vinculan a las comunas del interior con las costeras.

Resuelvo:

1. Apruébese la siguiente agrupación de comunas para las postulaciones colectivas a proyectos habitacionales reglamentados por el Programa FSEV regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011, de acuerdo a lo que establece el artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en el inciso octavo letra a), en el siguiente sentido:

a) Para proyectos que se localicen en alguna de las comunas de la provincia de Elqui, fíjese como agrupación de comunas a todas aquellas comunas que conforman dicha provincia, incluida aquella donde está ubicado el terreno, es decir:

- La Serena
- Coquimbo
- La Higuera
- Vicuña
- Paihuano
- Andacollo.

b) Para proyectos que se localicen en alguna de las comunas de la provincia de Limarí, fíjese como agrupación de comunas a todas aquellas comunas que conforman dicha provincia, incluida aquella donde está ubicado el terreno, es decir:

- Ovalle
- Montepatria
- Río Hurtado
- Punitaqui
- Combarbalá.

c) Para proyectos que se localicen en alguna de las comunas de la provincia de Choapa, fíjese como agrupación de comunas a todas aquellas comunas que conforman dicha provincia, incluida aquella donde está ubicado el terreno, es decir:

- Los Vilos
- Illapel
- Salamanca
- Canela.

2.- Ordénese la publicación de la resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- José Manuel Peralta León, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.